

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Anexo Póliza de Seguro de responsabilidad civil
extracontractual Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

La Aseguradora indemnizará los perjuicios que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil que le sea imputable por los accidentes de trabajo que sufran los empleados a su servicio en el desarrollo de actividades asignadas a ellos con ocasión de la ejecución del contrato.

El presente amparo operará en exceso de las prestaciones sociales consignadas en el Código Laboral o en el régimen propio de la seguridad social, y/o cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o haya debido ser contratado para el mismo fin. Esta estipulación no aplica en los eventos en que el asegurado principal sea condenado al pago del cien por ciento (100%) de la indemnización por accidentes de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en cuyo caso la aseguradora deberá indemnizar el ciento por ciento (100%) de la condena, sin exceder la suma asegurada establecida en la póliza para el efecto.

EXCLUSIONES ESPECIALES PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Además de las exclusiones generales, quedan excluidas de cobertura bajo el amparo de responsabilidad civil patronal las siguientes reclamaciones:

- 1.** Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.
- 2.** Por daños o lesiones de compresión repetida y/o de sobreesfuerzos.
- 3.** Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.
- 4.** Por daños materiales a bienes propiedad de los trabajadores

INTEGRACIÓN DEL ANEXO

El presente anexo se otorga mediante convenio expreso que constará en el cuadro de amparos de la carátula de la póliza.

Todas las demás estipulaciones y condiciones generales de la póliza a la que está asociada este amparo, se aplicarán a este anexo.